

<p>CÓDIGO: AF-GE-D-14 VERSIÓN: 2.0 PÁGINA 1 de 18</p>	<p>DIRECTRIZ DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT/FPADM</p> <p>VICEPRESIDENCIA LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>
--	---

1. DEFINICIÓN GENERAL DE LA DIRECTRIZ

La presencia del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante riesgo de LA/FT/FPADM) en las operaciones que efectúan las compañías, amenaza constantemente la estabilidad e integridad del sistema de operación a su competitividad, productividad y perdurabilidad, además, genera cuestionamientos sobre la eficacia de las medidas de control establecidas para prevenir que sean utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Como protección a la Compañía y su relación con los diferentes grupos de interés, **BRINSA S.A.**, establece la presente Directriz basada en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y demás normas concordantes, para la prevención de Riesgos de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) en todas sus operaciones.

Las políticas, principios y procedimientos que aquí se consagran están orientados a evitar que las operaciones de **BRINSA** sean utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar la apariencia de legalidad de estas o financiar actos o grupos terroristas. **BRINSA**, declara que no le está permitido a ninguno de los directivos, trabajadores, contratistas y terceros relacionados, dar curso a operaciones de compra - venta de bienes y servicios, intermediación, asesoría y operaciones cambiarias que puedan estar relacionadas con capitales, divisas u otros bienes de dudosa o desconocida procedencia. Para la implementación de la presente Directriz y todos los documentos del Sistema de Gestión de Riesgos Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante **Sistema SAGRILAFT/FPADM**) se realizan programas de sensibilización, controles de verificación de antecedentes de grupos de interés, y la identificación de riesgos relacionados con el LA/FT/FPADM.

2. OBJETIVOS

- ✓ Establecer los lineamientos y normas aplicables por todas las áreas de la Compañía en lo que respecta al **Sistema SAGRILAFT/FPADM** de **BRINSA**.
- ✓ Reglamentar los procedimientos relacionados con la protección y prevención de riesgos asociados al LA/FT/FPADM.
- ✓ Definir los procedimientos para identificar y reportar actividades que potencialmente constituyan o tengan como finalidad un riesgo de LA/FT/FPADM.
- ✓ Establecer los mecanismos y canales para reportar internamente y ante la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, las operaciones identificadas como sospechosas, inusuales e intentadas.

<p>ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>APROBÓ: PRESIDENTE</p>
--	--	----------------------------------

Directriz

Estado: Vigente Fecha :24/02/2023

<p>CÓDIGO: AF-GE-D-14 VERSIÓN: 2.0 PÁGINA 2 de 18</p>	<p>DIRECTRIZ DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT/FPADM</p> <p>VICEPRESIDENCIA LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>
--	---

- ✓ Cerrar la brecha del riesgo de LA/FT/FPADM, llevando a los grupos de interés a implementar mecanismos de control que aporten al mismo fin.

3. MARCO NORMATIVO

- ✓ Convención Internacional - 1988, cuyo objetivo fundamental fue promover la cooperación para hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
- ✓ Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- ✓ Convención de Palermo - 2000, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.
- ✓ Convención de Mérida - 2003, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la corrupción
- ✓ GAFI. 40 recomendaciones del GAFI.
- ✓ Ley 599 de 2000 - Código Penal - Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- ✓ Ley 747 de 2002 - Reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 3420 de 2004 - Modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos.
- ✓ Ley 1121 de 2006 - Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones
- ✓ Ley 1474 de 2011 - Nuevo Estatuto Anticorrupción
- ✓ Ley 222 de 1995 (artículos 84 y 86)
- ✓ Circulares Externas 100-000016 de 2020, 100-000004 y 100-000015 de 2021 expedidas por la Superintendencia de Sociedades
- ✓ Capítulo X Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades
- ✓ Circular Externa 000006 de 2016 de la DIAN
- ✓ Circular Externa 0170 de 2002 de la DIAN
- ✓ Decreto 830 de 2021-Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

<p>ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>APROBÓ: PRESIDENTE</p>
--	--	----------------------------------

Directriz

Estado: Vigente Fecha :24/02/2023

<p>CÓDIGO: AF-GE-D-14 VERSIÓN: 2.0 PÁGINA 3 de 18</p>	<p>DIRECTRIZ DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT/FPADM</p> <p>VICEPRESIDENCIA LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>
--	---

4. ALCANCE Y EXCEPCIONES

La presente Directriz aplica para todos los trabajadores de **BRINSA** S.A y sus filiales a partir de la fecha de su aprobación, en todas las operaciones que se realicen.

5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El Sistema SAGRILAFT/FPADM de **BRINSA** está soportado por una estructura organizacional sólida, con roles y responsabilidades claramente definidos, documentados, divulgados y comprendidos al interior de la Compañía.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento liderar la administración y velar por el cumplimiento de la presente directriz. A continuación, se describen las funciones y responsabilidades generales relacionadas con el SAGRILAFT/FPADM:

JUNTA DIRECTIVA Y PRESIDENCIA

- ✓ Aprobar la Directriz diseñada para el Sistema de Prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM.
- ✓ Adoptar las políticas y/o directrices en relación con el Sistema SAGRILAFT/FPADM.
- ✓ Garantizar y proporcionar recursos técnicos y humanos requeridos para implementar y mantener el SAGRILAFT/FPADM, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT/FPADM y el tamaño de la Compañía.
- ✓ Designar al Oficial de Cumplimiento principal y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- ✓ Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en el acta respectiva.
- ✓ Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- ✓ Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- ✓ Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- ✓ Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- ✓ Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

<p>ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>APROBÓ: PRESIDENTE</p>
--	--	----------------------------------

Directriz

Estado: Vigente Fecha :24/02/2023

CÓDIGO: AF-GE-D-14 VERSIÓN: 2.0 PÁGINA 4 de 18	DIRECTRIZ DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT/FPADM VICEPRESIDENCIA LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO
---	--

REPRESENTANTE LEGAL

- ✓ Verificar que las prácticas y procedimientos establecidos por la Compañía en el SAGRILAFT/FPADM den cumplimiento al óptimo desarrollo de las operaciones y de las normas legales.
- ✓ Autorizar y Proporcionar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema SAGRILAFT/FPADM.
- ✓ Rendir informes sobre el comportamiento del SAGRILAFT/FPADM a la Junta Directiva.
- ✓ Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- ✓ Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- ✓ Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas.
- ✓ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera dicha Superintendencia.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- ✓ Rendir informes sobre el comportamiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva a la Junta Directiva, por lo menos una vez al año.
- ✓ Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años.
- ✓ Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- ✓ Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- ✓ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- ✓ Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- ✓ Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.

ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO	REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO	APROBÓ: PRESIDENTE
---	---	---------------------------

<p>CÓDIGO: AF-GE-D-14 VERSIÓN: 2.0 PÁGINA 5 de 18</p>	<p align="center">DIRECTRIZ DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT/FPADM</p> <p align="center">VICEPRESIDENCIA LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>
--	---

- ✓ Definir, operar, controlar y aplicar las actividades definidas para el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- ✓ Reportar a la UIAF las operaciones identificadas como sospechosas, intentadas e inusuales que se presenten en la Compañía.

REVISORÍA FISCAL

- ✓ Verificar el cumplimiento de la normatividad externa e interna y controles previstos en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y presentar los reportes que consideren conducentes al cumplimiento de tal fin.
- ✓ Corresponde a los Revisores Fiscales reportar a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas.

TRABAJADORES

- ✓ Todos los trabajadores son responsables del cumplimiento de la presente Directriz SAGRILAFT/FPADM, el Manual SAGRILAFT/FPADM, los documentos que soportan el Sistema, y, además de la prevención y la denuncia de cualquier irregularidad, evidencia, o situación sospechosa de riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Cada área de la Compañía es parte y es responsable del proceso de gestión del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Los aspectos descritos en la presente Directriz del Sistema SAGRILAFT/FPADM están incluidos y detallados en el Manual de SAGRILAFT/FPADM de **BRINSA S.A.**

6. LINEAMIENTOS / PROCEDIMIENTOS

6.1. GLOSARIO

Dentro de la presente Directriz SAGRILAFT/FPADM, los siguientes términos serán entendidos de conformidad con la definición establecida para cada uno de ellos en las normas ISO 31000: 2009 “Gestión del Riesgo”, las Circulares Externas Nro. 100-000016 de 2020, 100-000004 y 100-000015 de 2021 expedidas por la Superintendencia de Sociedades, así como la Circular Básica Jurídica de este ente de control y demás normatividad aplicable por la cual se imparten instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:

<p>ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>APROBÓ: PRESIDENTE</p>
--	--	----------------------------------

<p>CÓDIGO: AF-GE-D-14 VERSIÓN: 2.0 PÁGINA 6 de 18</p>	<p align="center">DIRECTRIZ DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT/FPADM</p> <p align="center">VICEPRESIDENCIA LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>
--	---

- ✓ **Apetito de riesgo:** Disposición de la Compañía y grupos de interés para asumir un nivel de riesgo específico.
- ✓ **Administración de Riesgos:** Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con los riesgos a los que está expuesta.
- ✓ **Análisis del riesgo:** Proceso para comprender la naturaleza y determinar el nivel del riesgo.
- ✓ **Asociado cercano:** Son aquellos accionistas o socios y administradores (miembros de Junta Directiva y Representantes Legales) de una persona jurídica que ostenten la calidad de PEP, PEP de Organizaciones Internacionales o PEP Extranjeras.
- ✓ **Beneficiario final:** Son la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
 - a) Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:
 1. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%), o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%), o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
 2. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior.
 3. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
 - b) Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:
 1. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
 2. Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
 3. Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
 4. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
 5. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

<p>ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>APROBÓ: PRESIDENTE</p>
--	--	----------------------------------

<p>CÓDIGO: AF-GE-D-14 VERSIÓN: 2.0 PÁGINA 7 de 18</p>	<p align="center">DIRECTRIZ DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT/FPADM</p> <p align="center">VICEPRESIDENCIA LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>
--	---

En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica conforme al presente artículo.

- ✓ **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con quienes la Compañía establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual. En el caso concreto, corresponden a: empleados, clientes, contratistas, proveedores, aliados, entre otros.
- ✓ **Control:** Medida ejecutada para modificar el riesgo.
- ✓ **Evaluación de Riesgos:** Proceso general de identificación, análisis y evaluación del riesgo.
- ✓ **Debida Diligencia:** Proceso realizado para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todas las Contrapartes actuales y/o potenciales de la Compañía. Este proceso busca verificar la información y los soportes de la información, es decir, un conocimiento de todas las personas naturales o jurídicas con la cual la Compañía tiene una relación contractual, comercial o legal para la prestación de sus servicios legales.
- ✓ **Debida diligencia intensificada:** Proceso por medio del cual se aplicarán las medidas del conocimiento de contrapartes implementadas en la Debida Diligencia simple y, se adoptan medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de su negocio, operaciones, productos, volumen de sus transacciones, entre otras características cuando se detecten señales de alerta o riesgos.
- ✓ **Financiación del Terrorismo (FT):** Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita, que apoyan y sirven para realizar actividades terroristas. Terrorismo: “proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar, o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.
- ✓ **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención a las leyes colombianas u obligaciones internacionales.
- ✓ **Fuente de Riesgo:** Elemento que por sí solo o en combinación con otros tiene el potencial intrínseco para dar lugar a riesgo.
- ✓ **Gestión de Riesgos:** Actividades para dirigir y controlar la Compañía con respecto al riesgo.
- ✓ **Identificación de Riesgos:** Proceso de identificar, describir y documentar los riesgos.
- ✓ **Lavado de Activos (LA):** Proceso mediante el cual, se trata de dar apariencia de legalidad o de introducir a la economía formal del sector real o financiero, recursos o activos de origen ilícito.

<p>ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>APROBÓ: PRESIDENTE</p>
--	--	----------------------------------

<p>CÓDIGO: AF-GE-D-14 VERSIÓN: 2.0 PÁGINA 8 de 18</p>	<p align="center">DIRECTRIZ DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT/FPADM</p> <p align="center">VICEPRESIDENCIA LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>
--	---

Cuando se habla de origen ilícito se refiere a recursos provenientes de actividades como: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, narcotráfico, delitos contra la administración pública (corrupción) y delitos contra el sistema financiero. Todos ellos tipificados en el Código Penal Colombiano artículo 323.

- ✓ **Operación Inusual:** Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- ✓ **Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones deberán reportarse a la UIAF.
- ✓ **Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a al UIAF.
- ✓ **Perfil de Riesgo:** Disposición de la Compañía y sus accionistas para asumir riesgos.
- ✓ **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se consideran como PEP el Presidente de la República, los Ministros, Senadores y demás cargos contemplados en el artículo 2 del Decreto 830 del 26 de julio de 2021 expedido por la Presidencia de la República. Dicha calidad se mantiene hasta los dos (2) años siguientes a su desvinculación.
- ✓ **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (eje. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente). Dicha calidad se mantiene hasta los dos (2) años siguientes a su desvinculación.

<p>ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>APROBÓ: PRESIDENTE</p>
--	--	----------------------------------

<p>CÓDIGO: AF-GE-D-14 VERSIÓN: 2.0 PÁGINA 9 de 18</p>	<p>DIRECTRIZ DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT/FPADM</p> <p>VICEPRESIDENCIA LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>
--	---

- ✓ **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (eje. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales). Dicha calidad se mantiene hasta los dos (2) años siguientes a su desvinculación.
- ✓ **Personas Expuestas Públicamente:** Aquellas que gozan de reconocimiento público generalizado de las personas que habitan una determinada zona geográfica, que podrá ser municipal, departamental, nacional o internacional, para garantizar que efectivamente goce de amplio reconocimiento, bien sea por su destreza especial o habilidad en ámbitos como las artes, la farándula, el deporte, las ciencias, o en cualquier otra actividad que lo revista de notoriedad entre el público general. ¹
- ✓ **Riesgos asociados al LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la Compañía.
- ✓ **Riesgo:** Efecto de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos.
- ✓ **Señales de Alerta:** Se trata de hechos y circunstancias particulares que caracterizan las transacciones u operaciones de cada Contraparte con la que la Compañía se relaciona. En ese sentido, su principal objetivo es servir de herramienta para la identificación preventiva y oportuna del riesgo LA/FT/FPADM.
- ✓ **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero. Es la entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de LA/FT/FPADM, es decir, la unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y

¹ Referencia de <http://www.asobancaria.com/wp-content/uploads/2016/08/CARTILLA-PEPs-WEB.pdf?hsCtaTracking=02efcc6a-1535-4e62-838b-a0894f31f8d4%7Cf5040d73-c9fe-4946-b7a1-be2607c178a4>

<p>ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>APROBÓ: PRESIDENTE</p>
--	--	----------------------------------

<p>CÓDIGO: AF-GE-D-14 VERSIÓN: 2.0 PÁGINA 10 de 18</p>	<p>DIRECTRIZ DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT/FPADM</p> <p>VICEPRESIDENCIA LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>
---	---

agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito LA/FT/FPADM.

6.2. ACTIVIDADES DE CONTROL

- ✓ En la vinculación de trabajadores, clientes y proveedores nacionales e internacionales, se solicita sin excepción, toda la documentación requerida, con el fin de conocer las empresas o personas con las cuales **BRINSA** realizará operaciones, trámites, negocios, relaciones comerciales, etc.
- ✓ Las áreas involucradas realizan seguimiento periódico a los trabajadores, clientes y proveedores nacionales e internacionales durante toda la relación comercial.
- ✓ Se realiza verificación de antecedentes y estudios de seguridad en la vinculación de trabajadores a **BRINSA**, así como seguimiento permanente a los cargos críticos, a través de estudios de seguridad.
- ✓ Se consulta periódicamente en las listas como Clinton, OFAC, Interpol, entre otras, como medida de prevención a las personas naturales, a los clientes y proveedores nacionales e internacionales.
- ✓ Se cuenta de manera permanente con toda la documentación de las operaciones con clientes y proveedores para cualquier requerimiento de entes de control.
- ✓ Todas las áreas están en capacidad de identificar y tratar los Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en los procesos de la Compañía.
- ✓ En caso de identificar actividades sospechosas, inusuales o intentadas, relacionadas con LA/FT/FPADM, cualquier trabajador, proveedor o cliente, se puede denunciar a través de los mecanismos definidos por **BRINSA**.
- ✓ Todos los trabajadores en caso de conocer o evidenciar actividades sospechosas de personas naturales y/o de empresas clientes o proveedoras, que tengan algún vínculo con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, deberán informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento por correo electrónico o a través de los mecanismos definidos por **BRINSA**.
- ✓ Las operaciones intentadas, inusuales y sospechosas, serán reportadas por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF, quien es el ente encargado de realizar el debido proceso de investigación.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento realiza campañas de sensibilización y divulgación de la presente Directriz a los trabajadores, clientes y proveedores para concientizarlos de la importancia de

ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO

REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO

APROBÓ: PRESIDENTE

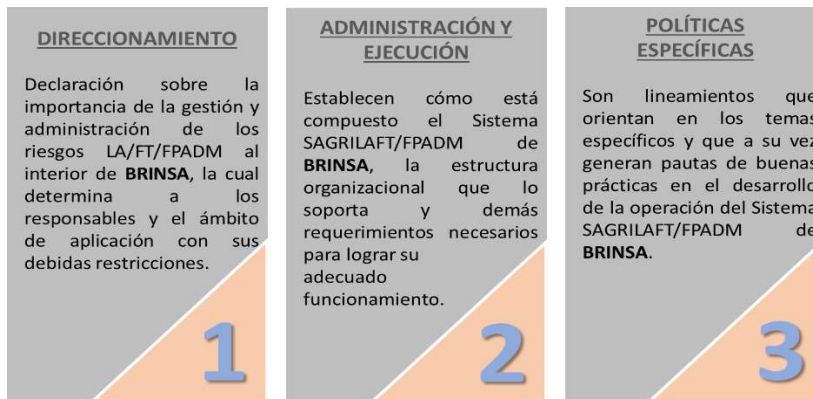
<p>CÓDIGO: AF-GE-D-14 VERSIÓN: 2.0 PÁGINA 11 de 18</p>	<p align="center">DIRECTRIZ DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT/FPADM</p> <p align="center">VICEPRESIDENCIA LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>
---	---

la prevención, identificación y reporte de operaciones sospechas o actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo y las implicaciones que ello conlleva.

- ✓ Toda la Compañía implementa mecanismos de autocontrol en los procesos.
- ✓ Como procedimiento para llevar a cabo el reporte de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas, el Oficial de Cumplimiento o la persona que este designe enviará un correo mensual dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes a los líderes de proceso de cada contraparte (accionistas, clientes, proveedores y empleados), con el fin de verificar si se han presentado operaciones inusuales, intentadas o sospechosas en el desarrollo de sus procesos y desarrollar un seguimiento permanente que permita la detección de este tipo de operaciones relacionadas con LA/FT/FPADM.

6.3. POLÍTICAS

Todos los trabajadores de **BRINSA** antepone los principios éticos y el cumplimiento de los lineamientos descritos en la presente Directriz en cualquier actividad o función desempeñada en la Compañía. A continuación, se describen los lineamientos a ser adoptados para el funcionamiento del SAGRILAFT/FPADM:



6.3.1. POLÍTICAS DE DIRECCIONAMIENTO

BRINSA está comprometida con la prevención del Riesgo LA/FT/FPADM, en los términos del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y demás normas relacionadas. La administración, el Oficial de Cumplimiento y todos los trabajadores velan por el cumplimiento de las normas referentes al SAGRILAFT/FPADM y colaboran para la operación y funcionamiento del Sistema el cual cuenta con:

<p align="center">ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p align="center">REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p align="center">APROBÓ: PRESIDENTE</p>
---	---	---

CÓDIGO: AF-GE-D-14 VERSIÓN: 2.0 PÁGINA 12 de 18	DIRECTRIZ DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT/FPADM VICEPRESIDENCIA LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO
--	---

I	DISEÑO Y APROBACIÓN La Directriz SAGRILAFT/FPADM es presentada por el Representante Legal ante la Junta Directiva para su revisión y aprobación.	IV	CUMPLIMIENTO La Alta Gerencia a través de un régimen de sanciones e incentivos, vela por el estricto cumplimiento del Sistema SAGRILAFT/FPADM de BRINSA.
II	EJECUCIÓN El Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento velan por la estricta adopción de la Directriz y Manual SAGRILAFT/FPADM.	V	COMUNICACIÓN Los documentos del Sistema SAGRILAFT/FPADM son comunicados a todos los trabajadores de acuerdo con su rol y responsabilidad sobre el mismo.
III	SEGUIMIENTO El Oficial de Cumplimiento presenta los informes periódicos sobre el Sistema SAGRILAFT/FPADM de BRINSA.	VI	CAPACITACIÓN BRINSA brinda capacitaciones periódicas a todos los trabajadores de la Compañía de acuerdo con su rol y responsabilidad sobre el Sistema SAGRILAFT/FPADM.

Se estableció para cada fuente de riesgo la identificación, evaluación y monitoreo de los Riesgos de LA/FT/FPADM como medida para mejorar los perfiles de riesgo definidos. Así mismo, se cuenta con estrategias de mitigación y tratamiento que son empleados con absoluta confidencialidad. Las fuentes de riesgo a considerar son:

- A) **CONTRAPARTES:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía tiene vínculos de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir: accionistas, trabajadores, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- B) **PRODUCTOS:** Bienes que ofrece **BRINSA** en desarrollo de su objeto social.
- C) **CANALES:** Medios que utiliza **BRINSA** para ofrecer y comercializar sus bienes.
- D) **JURISDICCIÓN TERRITORIAL:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al Riesgo de LA/FT/FPADM en donde **BRINSA** ofrece sus productos.
- E) **ÁMBITO LEGAL:** Cambios en la legislación referente con la implementación de los sistemas de administración de riesgos LA/FT/FPADM.

6.3.2. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN

BRINSA cuenta con una estructura que soporta el Sistema SAGRILAFT/FPADM, con roles y responsabilidades definidos, para soportar el funcionamiento de este, así:

- ✓ Los criterios de evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM se definieron de acuerdo con la exposición al riesgo que **BRINSA** está dispuesta a asumir.
- ✓ **BRINSA** cuenta con una línea ética compuesta por los siguientes mecanismos de denuncia pública o anónima:
 - Línea telefónica: 018000123453

ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO	REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO	APROBÓ: PRESIDENTE
---	---	---------------------------

Directriz

Estado: Vigente Fecha: 24/02/2023

<p>CÓDIGO: AF-GE-D-14 VERSIÓN: 2.0 PÁGINA 13 de 18</p>	<p>DIRECTRIZ DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT/FPADM</p> <p>VICEPRESIDENCIA LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>
---	---

- Formulario web en el link <https://lineatransparencia.com/brinsa/reportesembedded#/>
- Correo electrónico transparenciaorg@brinsa.com.co.

Estos mecanismos permiten la identificación, reporte y gestión de situaciones relacionadas con riesgo de LA/FT/FPADM y facilita la toma oportuna de decisiones. También cuenta con mecanismos para la divulgación y comunicación (plan de capacitaciones, intranet, correo electrónico, Manual SAGRILAFT/FPADM) que permiten a los trabajadores conocer, comprender y adoptar los conceptos básicos relacionados con el Sistema SAGRILAFT/FPADM.

6.3.3. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

Las políticas específicas de **BRINSA** en relación con el SAGRILAFT/FPADM, teniendo en cuenta las contrapartes son las que se describen a continuación:

- ✓ La Compañía se abstendrá de realizar pagos en efectivo diferentes a los efectuados por caja menor, en caso de requerirse, dichos pagos deberán ser aprobados por la Vicepresidencia Financiera y Administrativa e informados al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ La Compañía y todos los trabajadores limitarán la vinculación con personas naturales y/o jurídicas que figuren dentro de las listas restrictivas nacionales e internacionales emitidas por la Organización de las Naciones Unidas - ONU, la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos - OFAC, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, la Contraloría General de la República, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN o cualquier otra que se considere pertinente según la aplicabilidad de la vinculación), a su vez desvinculará a las contrapartes que, se identifiquen reportadas en dichas listas, durante el proceso de monitoreo.
- ✓ Todos los trabajadores de **BRINSA** guardarán absoluta reserva sobre las investigaciones o actuaciones que adelanten las autoridades u organismos de control competentes sobre las contrapartes u operaciones relacionadas con riesgos de LA/FT/FPADM.
- ✓ Es responsabilidad y obligación de todos los trabajadores y proveedores de **BRINSA** la aplicación de los mecanismos, procedimientos, directrices, controles y procesos de reporte de operaciones sospechosas, intentadas o inusuales definidos en el presente Manual SAGRILAFT/FPADM. De igual forma es responsabilidad de los niveles directivos y del Oficial de Cumplimiento de **BRINSA** supervisar y realizar el seguimiento al cumplimiento de los procesos del SAGRILAFT/FPADM.
- ✓ **BRINSA** cuenta con señales de alerta de acuerdo con las tipologías que pueden generar riesgos de LA/FT/FPADM, las cuales deben ser atendidas por los funcionarios adoptando comportamientos que permitan proteger a la Compañía de ser usados como mecanismos para el lavado de activos o la canalización de recursos para la financiación de actividades terroristas.

<p>ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>APROBÓ: PRESIDENTE</p>
--	--	----------------------------------

Directriz

Estado: Vigente Fecha :24/02/2023

<p>CÓDIGO: AF-GE-D-14 VERSIÓN: 2.0 PÁGINA 14 de 18</p>	<p>DIRECTRIZ DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT/FPADM</p> <p>VICEPRESIDENCIA LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>
---	---

- ✓ Política sancionatoria por incumplimiento: Los aspectos estipulados en esta Directriz de SAGRILAFT/FPADM son de estricto cumplimiento por parte de todos los funcionarios de **BRINSA**, su violación o incumplimiento se considera como una falta de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y se regirá de acuerdo con el Proceso Disciplinario vigente en la Compañía.

6.4. LISTAS DE PERSONAS SEÑALADAS Y CONTRAPARTES DE LA COMPAÑÍA

BRINSA considera en el Sistema SAGRILAFT/FPADM, las listas restrictivas nacionales e internacionales, en consecuencia, realiza la verificación para evitar la vinculación de personas o terceros que estén señaladas en dichas listas. En caso de identificar contrapartes involucradas en actividades de LA/FT/FPADM, serán debidamente reportadas. A continuación, las contrapartes de **BRINSA**:

PROVEEDORES

- ✓ **BRINSA** dentro de las actividades relacionadas con la vinculación de proveedores validará que los mismos no se encuentren registrados en las listas restrictivas e implementará los demás controles descritos en el Proceso de Contratación vigente y los procesos correspondientes a las fases precontractual, contractual y liquidataria, con el fin de evitar relaciones contractuales con proveedores que no cumplan con los requisitos y lineamientos de la Compañía, incluyendo la validación de su identidad, su actividad económica y el origen de sus recursos.
- ✓ Los funcionarios responsables realizarán verificaciones anuales en las listas restrictivas mencionadas para descartar que los proveedores de **BRINSA** se encuentren involucrados con el LA/FT/FPADM y que a la vez éstos cumplan con los requisitos y lineamientos de la Compañía.
- ✓ No se exige a ningún proveedor del suministro de la información requerida en los procedimientos asociados a la vinculación de proveedores y los lineamientos del Proceso de Contratación.
- ✓ Como buena práctica, **BRINSA** solicita a sus proveedores demostrar que cuenta con un sistema o mecanismos de gestión de riesgos relacionados con LA/FT/FPADM. Aquellos proveedores estratégicos para la operación y que no cuenten con SAGRILAFT/FPADM, serán sometidos a procedimientos adicionales de revisión.

ACCIONISTAS

- ✓ **BRINSA** dentro de las actividades relacionadas con la vinculación de accionistas validará que los mismos no se encuentren registrados en las listas restrictivas e implementará los demás controles descritos en la normatividad vigente aplicable y los procesos correspondientes, con el fin de evitar la vinculación de accionistas que no cumpla con los requisitos y lineamientos de la Compañía, incluyendo la validación de su identidad, su actividad económica y el origen de sus recursos.

ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO

REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO

APROBÓ: PRESIDENTE

CÓDIGO: AF-GE-D-14 VERSIÓN: 2.0 PÁGINA 15 de 18	DIRECTRIZ DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT/FPADM VICEPRESIDENCIA LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO
--	--

- ✓ Se realizarán verificaciones anuales en las listas restrictivas para descartar que sus accionistas se encuentren involucrados con el LA/FT/FPADM.
- ✓ Si durante el proceso de vinculación, se detecta que el potencial accionista se encuentra registrado en una de las listas restrictivas se comunicará inmediatamente al Oficial de Cumplimiento quien analizará la información y emitirá el reporte respectivo a la Junta Directiva para que se tome una decisión de aceptación o rechazo del potencial accionista.

TRABAJADORES

- ✓ En las actividades relacionadas con la vinculación de trabajadores, validará que los mismos no se encuentren registrados en las listas restrictivas e implementará los demás controles descritos en la normatividad aplicable y los procesos correspondientes, a fin de evitar la vinculación de funcionarios que no cumpla con los requisitos y lineamientos de la Compañía, incluyendo la validación de su identidad, actividad económica y origen de sus recursos. Así mismo se cumplen los controles y lineamientos de conflicto de interés para el funcionario y su grupo familiar.
- ✓ No se exime a ningún trabajador del suministro de información contemplada en los formatos y el procedimiento de vinculación de funcionarios.
- ✓ La asignación de perfil de riesgo de empleados considera entre otros aspectos, el perfil del cargo, área/dependencia y el contacto directo con los clientes.
- ✓ El seguimiento y monitoreo del perfil de riesgo de los empleados estará a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Humana, el Área de Seguridad Física y del Oficial de Cumplimiento de la Compañía.
- ✓ Los funcionarios que sean vinculados a una investigación por acciones u omisiones con respecto al incumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en la presente Directriz y la no aplicación de lo dispuesto en el Manual SAGRILAFT/FPADM, dará lugar a la ejecución de las medidas administrativas previstas en el contrato de trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las consecuencias judiciales a que hubiere lugar.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

- ✓ Dentro de las actividades relacionadas con la vinculación de PEP se validará que los mismos no estén registrados en las listas restrictivas e implementará los demás controles descritos en los procedimientos vigentes, con el fin de evitar relaciones contractuales con personas que no cumplan con los requisitos y lineamientos de la Compañía, incluyendo la validación de su identidad, su actividad económica y el origen de sus recursos.
- ✓ Verificación del cargo del PEP, fecha de vinculación y fecha de desvinculación.
- ✓ Verificación de los nombres e identificación de sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO	REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO	APROBÓ: PRESIDENTE
---	---	---------------------------

Directriz

Estado: Vigente Fecha :24/02/2023

<p>CÓDIGO: AF-GE-D-14 VERSIÓN: 2.0 PÁGINA 16 de 18</p>	<p>DIRECTRIZ DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT/FPADM</p> <p>VICEPRESIDENCIA LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>
---	---

- ✓ Verificación la existencia de cuentas en financieras del PEP en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna.
- ✓ **BRINSA** realiza actividades de debida diligencia intensificada, de acuerdo con lo establecido en el documento nombrado **“Procedimiento de Debida Diligencia BRINSA”**.
- ✓ **BRINSA** realizará actividades de monitoreo para este tipo de contrapartes con el fin de validar el cumplimiento de los lineamientos y requerimientos de la Compañía.
- ✓ No se exige a ningún PEP del suministro de información contemplados en los formatos de conocimiento respectivo.
- ✓ Se debe obtener la aprobación del área o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual con la PEP.

BENEFICIARIOS FINALES

- ✓ **BRINSA**, como empresa obligada a registrar a sus beneficiarios finales en el Registro Único de Beneficiarios Finales, monitorea y verifica el cumplimiento de actualizar la información cada vez que haya cualquier modificación de sus beneficiarios finales, de conformidad con lo establecido en la Ley 2155 de 2021.
- ✓ **BRINSA** realiza actividades de debida diligencia intensificada, de acuerdo con lo establecido en el **“Procedimiento de Debida Diligencia BRINSA”**.
- ✓ **BRINSA** realizará actividades de monitoreo para este tipo de contrapartes con el fin de validar el cumplimiento de los lineamientos y requerimientos de la Compañía.
- ✓ No se exige a ningún Beneficiario Final del requerimiento de información establecido por la normatividad aplicable.

CLIENTES

- ✓ **BRINSA** dentro de las actividades relacionadas con la vinculación y atención de clientes validará que los mismos no se encuentren en las listas restrictivas e implementará los demás controles descritos en la normatividad vigente aplicable y los procesos correspondientes, con el fin de evitar la vinculación de clientes que no cumplan con los requisitos y lineamientos de la Compañía, incluyendo la validación de su identidad, su actividad económica y el origen de sus recursos.
- ✓ Se realizarán verificaciones periódicas en las listas restrictivas para descartar que sus clientes activos se encuentren involucrados con LA/FT/FPADM.
- ✓ No se exige a ningún cliente del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del cliente.
- ✓ Si una vez se haya realizado el proceso de vinculación se detecta que el potencial cliente se encuentra registrado en una de las listas restrictivas se comunicará inmediatamente al Oficial

<p>ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>APROBÓ: PRESIDENTE</p>
--	--	----------------------------------

<p>CÓDIGO: AF-GE-D-14 VERSIÓN: 2.0 PÁGINA 17 de 18</p>	<p>DIRECTRIZ DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT/FPADM</p> <p>VICEPRESIDENCIA LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>
---	---

de Cumplimiento de la Compañía, quien analizará la información y emitirá un reporte a la UIAF en caso de ser necesario.

6.5. Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos

Los informes que deban presentar el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. La revisoría fiscal y la auditoría interna podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

6.6. CAPACITACIÓN

- ✓ En el Plan de Capacitación de la Compañía se incluyen sesiones relacionadas con el SAGRILAFT/FPADM que consideran los aspectos de la presente Directriz y del Manual SAGRILAFT/FPADM, con el fin de que la totalidad de funcionarios de la Compañía tengan conocimiento de las responsabilidades y funciones acerca de la gestión de riesgos LA/FT/FPADM.
- ✓ Todos los funcionarios de la Compañía recibirán capacitación como mínimo una vez al año sobre temas relacionados con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- ✓ **BRINSA** suministra el Manual SAGRILAFT/FPADM y pone a disposición de cada funcionario de la Compañía todos los documentos del Sistema y solicita su lectura y firma de recepción como requisito de ingreso con el fin de complementar la inducción incluyendo el conocimiento sobre las responsabilidades y funciones acerca de la gestión de riesgos LA/FT/FPADM.

6.7. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos del conocimiento de las contrapartes y los respectivos reportes ante las autoridades competentes deben ser conservados de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y demás normas que lo complementen o modifiquen, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Al finalizar el término establecido los documentos serán destruidos, siempre y cuando:

- ✓ No haya solicitud de entrega de estos formulada por alguna autoridad competente.
- ✓ Se conserven en un medio magnético que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.
- ✓ Se dé cumplimiento a los aspectos descritos en los Procedimientos de Gestión Documental y los lineamientos relacionados con el tratamiento de información confidencial estipulados en las políticas de la Compañía.

<p>ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>APROBÓ: PRESIDENTE</p>
--	--	----------------------------------

Directriz

Estado: Vigente Fecha :24/02/2023

CÓDIGO: AF-GE-D-14
VERSIÓN: 2.0
PÁGINA 18 de 18

DIRECTRIZ DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT/FPADM

VICEPRESIDENCIA LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO

7. DESVIACIONES A LA DIRECTRIZ - INCUMPLIMIENTO

Los aspectos descritos en la presente Directriz deben integrarse en todos los procedimientos, directrices, y procesos de recaudos, pagos y demás transacciones relacionadas, vinculación de clientes, negociaciones con proveedores de bienes y servicios, selección y vinculación de empleados, sin limitarse a los mismos.

Cuando un trabajador incumpla cualquier disposición de esta Directriz, se considerará falta grave (incumplimiento legal, normativo, procedimental y/o de políticas internas) y se dará inicio al respectivo proceso disciplinario, para lo cual, se tendrá en cuenta el procedimiento y las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía y demás ordenamientos internos. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones contempladas en las normas legales vigentes aplicables a **BRINSA**.

El incumplimiento total o parcial, sea por acción u omisión a lo establecido en la presente Directriz por parte de clientes, proveedores y demás terceros que tengan una relación comercial o jurídica con BRINSA SA, dará lugar a la terminación inmediata, unilateral y con justa causa de la orden de compra, contrato o relación jurídica suscrita con BRINSA, sin perjuicio de las acciones legales que pueda tomar la compañía para resarcir los daños y perjuicios que dicha conducta o incumplimiento ocasione a BRINSA SA.

8. ANEXOS

Consultar los documentos que componen el Sistema SAGRILAFT/FPADM de **BRINSA** en la herramienta de gestión documental de la Compañía.

ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO

REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO

APROBÓ: PRESIDENTE

Directriz

Estado: Vigente Fecha : 24/02/2023

www.brinsa.com.co